

ta y cinco mil seiscientas ochenta y dos pesetas, cuarenta y siete céntimos, é igual partida de gastos, quedando por tanto nivelado.

No obstante lo expuesto en el proyecto que se adjunta, el Ayuntamiento resolverá y modificará lo que crea más conveniente.

El Regidor Giudico halla arreglado á las disposiciones legales, el mencionado proyecto de presupuesto, y propone se acepte y fije por acuerdo del Ayuntamiento, hecho lo que, se expone al público por término de quince días, para pasar después á la aprobación definitiva de la Junta Municipal.

Así lo acordó el Ayuntamiento, conforme á lo prescrito en el artículo ciento cuarenta y seis de la Ley Municipal, aprobando también, y como consecuencia, las relaciones de dicho presupuesto.

No acceder a la pretensión de la Comisión de Hacienda, enterada de la comisión del arriendo de los bienes del arriendo de comunios de esta Capital, esde comunios de esta Capital, de entregas parecer: que no procede entregar el resguardo de la fianza, de entregas, el resguardo, ya que garantiza dicho contrato, para los efectos del comisionado que garante de los intereses vencidos del papel de la Dénida; propietaria dicho contrato, que, con arreglo á lo establecido en la condición quince para los efectos del contrato, del referido contrato, aquel documento debe estar conservado de intereses vencidos del papel de la Dénida, tañeramente en la Depositaria Municipal; y que tan poco pueden abonarse por el Ayuntamiento los judicados intereses, mediante á no tener consignación para ello en su presupuesto.

Y el Ayuntamiento acordó conforme con el parecer de la Comisión.

Visto el dictámen de la de Policía Púnal, por resultado del presupuesto formado por el Arquitecto Mu-

